

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. SALVADOR VEGA Y LEÓN, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE LA UNIDAD, DRA. PATRICIA EMILIA ALFARO MOCTEZUMA, Y POR LA OTRA, LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECHNIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, DR. EN C. JOSE MAURO VICTORIA MORA, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UAM-X" y "LA FMVZ-UAEM", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAM-X"

- I.1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
- I.2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
 - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
- I.3. Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra la Unidad Xochimilco.
- I.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. Enrique Fernández Fassnacht, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.
- I.5. Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Xochimilco, Dr. Salvador Vega y León, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 36,500, libro número 843, de fecha 5 de julio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 84 del Distrito Federal, Licenciado Víctor Hugo Gómez Arnáiz.
- I.7. Que su domicilio legal es el ubicado en Prolongación Canal de Miramontes número 3855, Colonia Ex Hacienda de San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, código postal 14387, México, Distrito Federal.

I.8. Que su domicilio para efectos del presente Convenio se ubica en Calzada del Hueso número 1100, Colonia Villa Quietud, Delegación Coyoacán, código postal 04960, México, Distrito Federal, teléfono 5483-7025, fax 5483-7148.

II. DE "LA FMVZ-UAEM"

II.1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la medicina veterinaria y zootecnia; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y avanzados; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultura y extensión universitaria.

II.2. Que el Dr. en C. José Mauro Victoria Mora, es Director de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario, y quien cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

II.3. Que cuenta con personal que posee la capacidad, aptitud y conocimientos necesarios para llevar a cabo el trabajo y actividades, objeto del presente convenio.

II.4. Que señala como domicilio legal, el ubicado en el Cerrillo Piedras Blancas, Código Postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio.

III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración con el fin de desarrollar diversos programas en áreas de interés común y para realizar actividades conjuntas de promoción de una cultura productiva y para llevar a cabo proyectos de investigación científica y de difusión cultural.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases para realizar actividades conjuntas de intercambio académico y servicios entre las partes que permitan elevar la calidad académica, coadyuvar al mejoramiento de los servicios y al logro de sus objetivos mediante la planeación, programación y realización de acciones de apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a:



- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio.
- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio, así como los recursos financieros de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de las partes.
- c) Formular y negociar el contenido de programas, los cuales al ser integrados y aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos en forma separada del presente instrumento, excepto los relativos a la prestación de servicios, edición y coedición que serán denominados *contratos*.

Los convenios específicos y contratos referidos en esta cláusula serán denominados en lo sucesivo *instrumentos derivados*; asimismo, las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los *instrumentos derivados*, salvo estipulación expresa en contrario.

TERCERA. CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS.

Los *instrumentos derivados* describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos para las partes.

CUARTA. USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de los *instrumentos derivados*, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

QUINTA. GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO.

Para el seguimiento de las actividades de este convenio, las partes nombran a las siguientes personas quienes conformarán el Grupo Permanente de Trabajo, el cual coordinará la elaboración de los programas de trabajo a que se refiere la cláusula PRIMERA, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios.

Por parte de "LA UAM-X":

Dra. Adelfa del Carmen García Contreras
Profesora Investigadora adscrita al
Departamento de Producción Agrícola y Animal.

Por parte de "LA FMVZ-UAEM"

Dr. Roberto Vázquez Guerra
Coordinador del Hospital de Grandes
Especies
Dr. Rafael Cano Torres
Jefe del Laboratorio de Reproducción

SEXTA. VIÁTICOS.

En caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los recursos para cubrir los gastos de transportación y hospedaje serán gestionados por el personal involucrado ante la Institución en la que presta sus servicios.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

La información que aporten las partes será de uso reservado, sin embargo están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y por los Lineamientos para el Acceso a la Información de la Universidad Autónoma Metropolitana.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

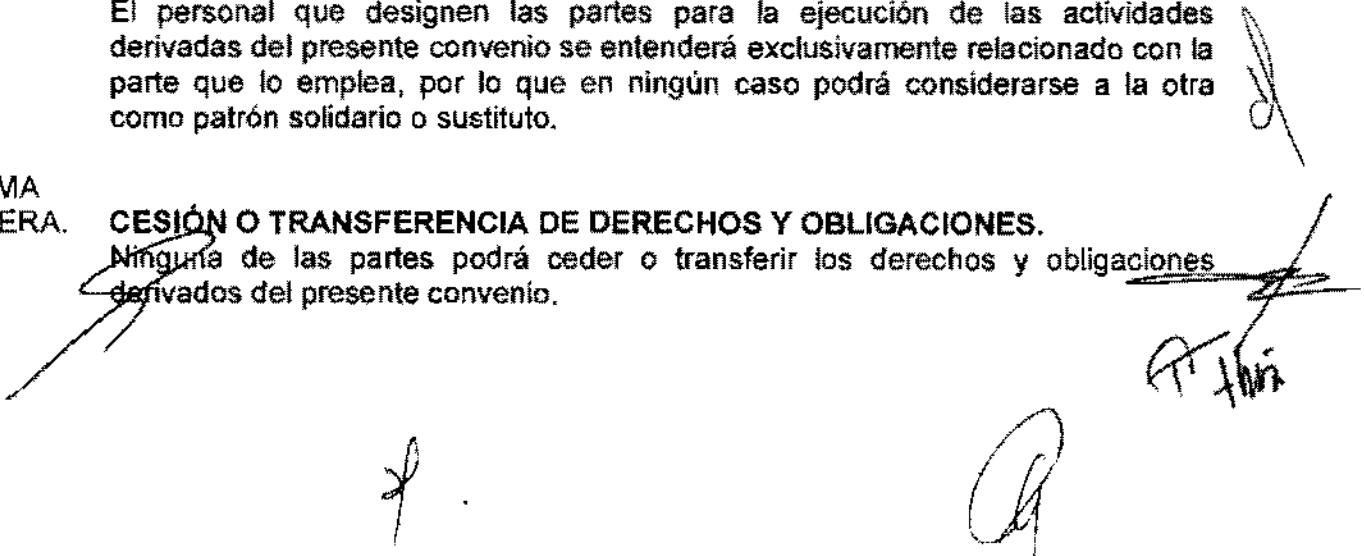
Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. SALVAGUARDA LABORAL.

El personal que designen las partes para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

The bottom of the document features several handwritten signatures and initials. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there are smaller initials. On the right, there is a signature that appears to be 'A. Hiri' and another signature below it. There are also some other smaller marks and initials scattered around.

DÉCIMA
SEGUNDA. **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA
TERCERA. **COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones de tipo general referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

DÉCIMA
CUARTA. **VIGENCIA.**

El presente instrumento tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por periodos iguales, a petición por escrito de las partes.

DÉCIMA
QUINTA. **TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

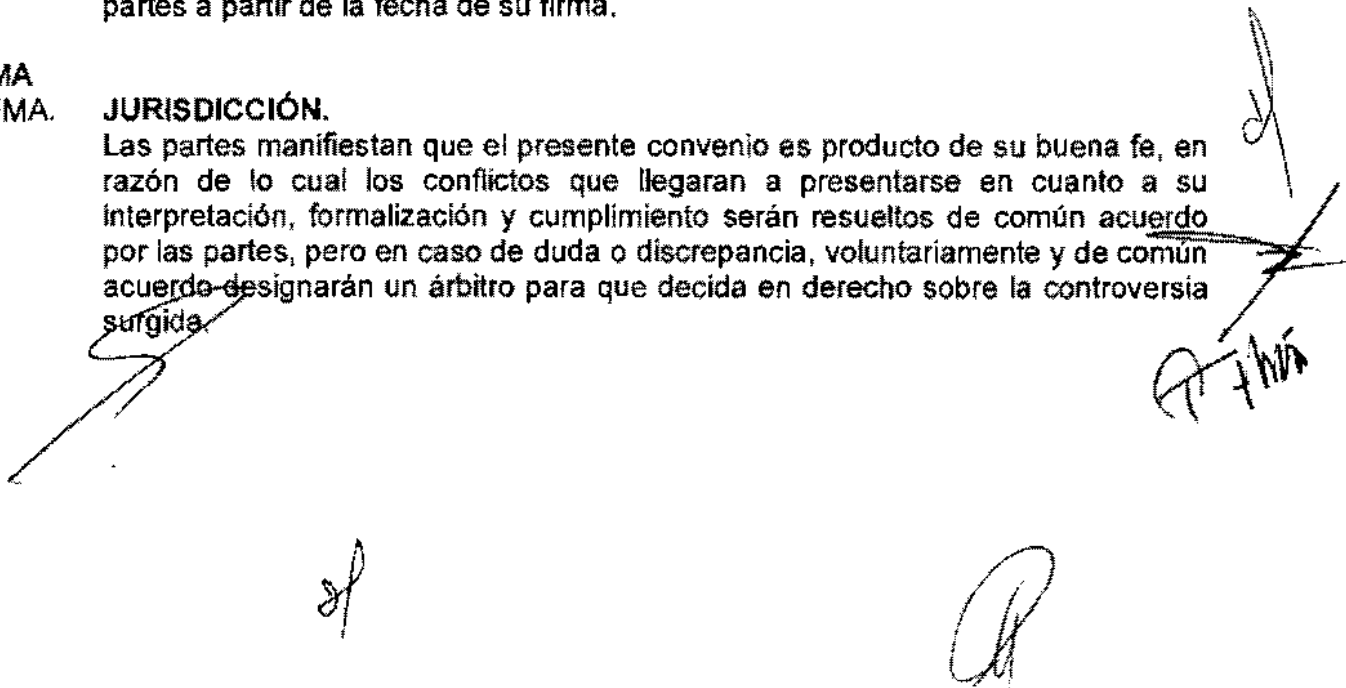
El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA
SEXTA. **MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA
SÉPTIMA. **JURISDICCIÓN.**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes, pero en caso de duda o discrepancia, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

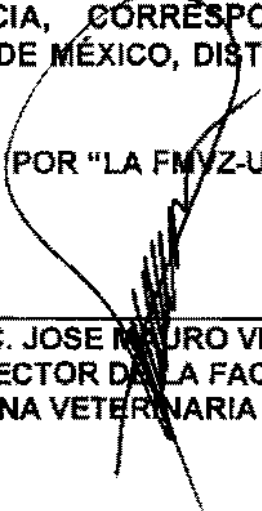
The bottom of the document features several handwritten signatures and initials. On the left, there is a long, sweeping signature. In the center, there are two smaller, more compact signatures. On the right, there is a signature that appears to be 'A. J. M.' or similar, with some additional markings. The signatures are written in dark ink on a white background.

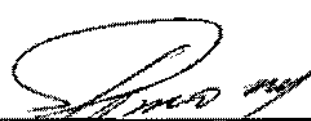
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL 15 DE JUNIO DE 2012.

POR "LA UAM-X"

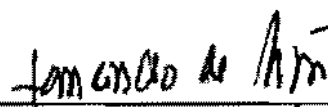

DR. SALVADOR VEGA Y LEÓN
RECTOR DE UNIDAD

POR "LA FMVZ-UAEM"

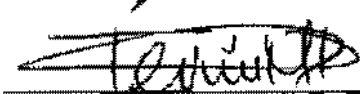

DR. EN C. JOSE MAURO VICTORIA MORA.
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA


DRA. PATRICIA E. ALFARO MOCTEZUMA
SECRETARIA DE UNIDAD

TESTIGOS


DR. FERNANDO DE LEÓN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS
BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD


DRA. ANA MARÍA ROSALES TORRES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y ANIMAL


LIC. DAVID TERÁN MERCADO
DELEGADO DE LA OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL


Universidad Autónoma
del Estado de México